

acuerdo con el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, por Decreto núm. 498, de 7 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone al C.E.I. Santa Luisa de Marillac (Guardería Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl), con CIF: R-5200013-J, la cantidad de 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIÉNTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), como pago único, para cubrir gastos de necesidades básicas (alimentación, vestuario, aseo, limpieza, etc), gastos de farmacia, material escolar, etc, enmarcados todos ellos dentro del programa de atención a primera infancia y familia, con cargo a la Retención de Crédito Núm. Operación: 200900003053, de 20 de enero de 2009, denominada "Convenio Prestaciones Básicas", del vigente Presupuesto de Gastos. A justificar".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O. E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 6 de julio de 2009.

El Secretario Técnico P.S.

Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1986.- La Excmo. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por orden n.º 3520, de fecha 26 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vistas solicitudes presentadas por el Director del Albergue de San Vicente de Paúl de Transeúntes y Mujeres Socialmente Desfavorecidas, números de registros de entrada 39874 y 39877, ambas de 5 de junio de 2009 en las que solicita subvención económica para hacer frente a los gastos de sustitución de la gritería de los baños así como gastos de reparación de avería en depósitos de agua, vistos informes favorables de servicio emitidos por la Dirección General de Servicios Sociales, ambos de fecha 8 de junio de 2009 y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de acuerdo con el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre, por Decreto núm, 498, de 7 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone a la Sociedad San Vicente de Paúl, con C.I..F: G-28256667, la cantidad de 5.432,04 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOSE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), como PAGO ÚNICO al objeto de sufragar los gastos de sustitución de gritería de baños (2.905,20 €), así como los gastos derivados de la reparación de avería en depósitos de agua (2.526,84 €), con cargo a la Retención de Crédito Núm. Operación: 200900003053, de 20 de enero de 2009, denominada "Convenio Prestaciones Básicas", del vigente Presupuesto de Gastos. Abono en cuenta 0049-2506-19-1110695930. A justificar."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.